

Buenos Aires, 19 de agosto de 1959.-

Visto el expediente nº 1749/59 del registro de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, por el que se tramita la licitación pública nº 5/59, dispuesta con el objeto de contratar la provisión de muebles de madera con destino a distintos organismos del Poder Judicial de la Nación,

Considerando:

Que, en lo que respecta al trámite administrativo, se han cumplido los recaudos propios que fija la Ley de Contabilidad de la Nación para este tipo de contrataciones.

Que, a fs.196/199, se determina el destino de los muebles a adquirirse para tribunales de la Capital Federal y Gran Buenos Aires, figurando en los renglones respectivos de la licitación -fs.2/12- el de los correspondientes a tribunales del interior.

Que, en cuanto a la conveniencia de las distintas ofertas formuladas, se ha expedido la Comisión de Preadjudicaciones de la citada Repartición a fs.191/193 y 200.

Que, en atención a lo informado a fs.202, y por ser insuficientes los créditos del actual ejercicio para la adquisición total, deben arbitrarse las medidas que permitan satisfacerla. Procede, en consecuencia, apropiar el excedente (mñ 342.303.75) al ejercicio 1959/1960, sujetando el procedimiento a la condición suspensiva de la existencia de crédito legal a que se refiere el artículo 27º de la Ley de Contabilidad de la Nación. Ello se justifica si se tiene en

-//-

cuenta que se trata de pedidos formulados por los tribunales recurrentes en años anteriores y que, sucesivamente y por distintas causas, siendo la principal de ellas la falta de créditos, no han podido ser satisfechos en su oportunidad. Llenarían, por lo tanto, una necesidad impostergable, aparte de que, por las condiciones propias que rigen para esta licitación, se estima que los bienes adquiridos comenzarán a ser entregados, por el tiempo que reclama su construcción, a partir del próximo 1º de noviembre, fecha en que entra a regir el presupuesto del ejercicio 1959/1960 (conf.oficio de fs.208).-

Por ello, se resuelve:

1º) Aprobar la licitación

pública nº 5/59, realizada por la Dirección Administrativa y Contable, con el objeto de contratar la provisión de muebles de madera con destino a distintos organismos del Poder Judicial de la Nación, adjudicándose a las firmas que a continuación se indica -por menor precio-, la provisión de los renglones que en cada caso se determina, por el importe total de Dos millones doscientos setenta y tres mil ciento quince pesos moneda nacional (m\$ñ 2.273.115.00):

- 1.- Buzzetti, Daglio y Cía. I. y C. (Reg.Prov.del Estado nº 43.203): Renglones 1, 2, 3, 4, 8, 12, 13, 14 y 21, por el importe total de un millón seiscientos setenta y nueve mil seiscientos pesos moneda nacional (m\$ñ 1.679.600.00 - Neto).-
- 2.- Mir, Chaubell y Cía. S.R.L. (Reg.Prov.del Estado nº 1.558): Renglones 5, 6, 7, 10 y 11, por el importe total de trescientos cincuenta y dos mil trescientos cincuenta pesos moneda nacional (m\$ñ / / / 352.350.00 - Neto).-
- 3.- Interamericana S.R.L. (Reg.Prov.del Estado nº 43.331): Renglón 9,

-//-

-//-

por el importe total de ochenta y cinco mil novecientos veinte pesos moneda nacional (m\$ñ 85.920.00 - Neto).-

4.- Muebles Castaldini S.R.L. (Reg.Prov.del Estado nº 17.160): Renglo-
nes 19 y 20, por el importe total de ciento cincuenta y cinco mil dos-
cientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional (m\$ñ 155.245.00 - Neto).

2º) Apropiar la suma de un millón novecien-
tos treinta mil ochocientos once pesos con veinticinco centavos mone-
da nacional (m\$ñ 1.930.811.25) a las siguientes partidas del Presu-
puesto General de Gastos para el ejercicio 1958/1959:

-m\$ñ 1.812.357.00, Cuenta 4-3-23-9-568-16-759-575.-

-m\$ñ 118.454.25, Cuenta 4-3-23-9-568-8-222-575.-

3º) Autorizar a la Dirección Administrativa
y Contable del Poder Judicial de la Nación a tomar compromiso, con car-
go al Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1959/1960, por
el importe de trescientos cuarenta y dos mil trescientos tres pesos
con setenta y cinco centavos moneda nacional (m\$ñ 342.303.75), ajus-
tando el procedimiento a la condición suspensiva de la existencia de
crédito legal a que se refiere el artículo 27º de la Ley de Contabi-
lidad de la Nación.-

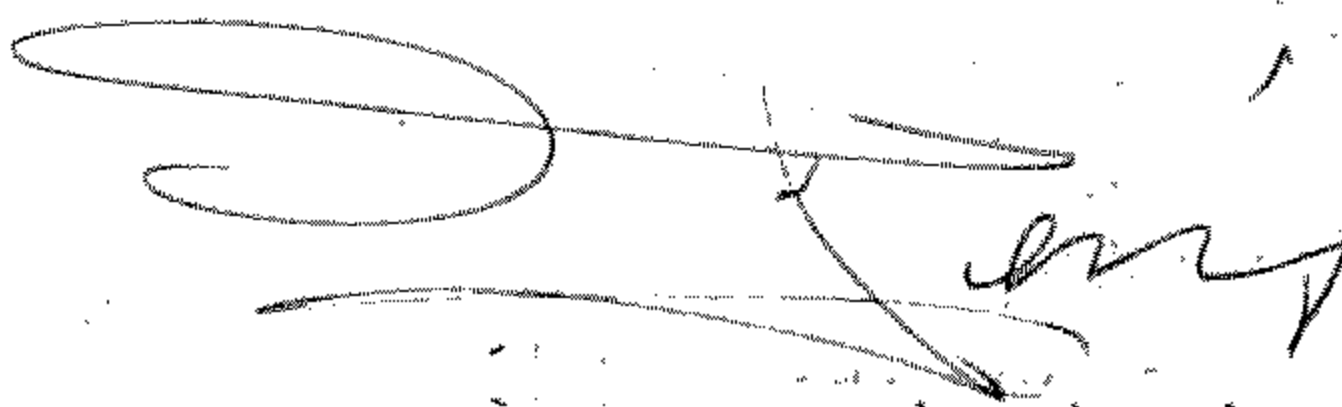
4º) Desestimar, por las razones señaladas
por la Comisión de Preadjudicaciones a fs.192/193 y 200, los renglo-
nes 15, 16, 17, 18 y 22.-

5º) Regístrese y pase a la Dirección Admi-

-//-

-//-

nistrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus
efectos.- ALFREDO ORGAZ - BENJAMIN VILLEGAS BASAVILBASO- ARIS-
TOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID - LUIS MARIA BOFFI BOGGERO - JULIO
OYHANARTE.-

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. Orgaz', written over a horizontal line.

ES COPIA

Exp. nº 1070/1959.-

//nos Aires, 30 de octubre de 1959.-

En atención a las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas a fs.222, a las explicaciones contenidas en el dictamen de la Dirección Administrativa y Contable de fs.223/226, y, particularmente, al informe de los señores Jueces en lo Comercial -fs.230- / que ratifica, en lo pertinente, aquel dictamen, pasen las actuaciones al Tribunal de Cuentas a los efectos de su consideración.

Practíquese el envío por medio de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial.-